

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (7) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0219

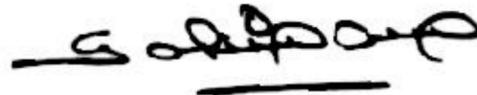
Clase: Pertenencia

Visto el anterior informe secretarial, y por cuanto se verifica que la última actuación del proceso data del 27 de agosto 2019, y se encuentra carga procesal pendiente por notificar a las personas indeterminadas.

Con fundamento en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-**Declarar terminado** el proceso por desistimiento tácito.
- 2.-Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ